

Normativa: Orden EDU/423/2014 de 21 de mayo, derivada del Decreto 59/2013 de 5 de septiembre y R.D.L. 5/2023 de 28 de junio.

**A efectos de licencias y permisos los sábados son DÍAS NO HÁBILES.**

#### TITULAR/CONYUGE 1º GRADO

PADRE/MADRE	HIJO/HIJA
SUEGRO/SUEGRA	YERNO/NUERA

#### TITULAR/CONYUGE 2º GRADO

ABUELO/A	NIETO/A
HERMANO/A	CUÑADO/A

#### MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO (Art.16 Orden 423/2014 y R.D.L. 5/2023)

**15 DÍAS NATURALES ININTERRUMPIDOS**  
Entre ellos debe estar el día del enlace.

#### VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 28 Orden 423/2014)

Faltas de asistencia justificadas por Servicios Sociales. Reducción de jornada con disminución de haberes o reordenación del tiempo de trabajo.

#### EXÁMENES PRENATALES Y PREPARACIÓN AL PARTO (Art. 21 y 22 Orden 423/2014)

Por el tiempo necesario, justificando la necesidad de realizarlo dentro de la jornada de trabajo.

#### MOSCCOOSOS (Orden EDU/693/2017)

**6 días: 2 lectivos** (en trimestres diferentes) y **4 no lectivos**. No sujetos a antigüedad.

#### POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA O ACOGIMIENTO (RD Ley 9/2025 modifica a. 49 a, b, c y g del EBEP)

**19 semanas** (32 en caso de monoparentalidad)  
**Parte obligatoria:** 6 semanas ininterrumpidas desde el parto, nacimiento, adopción, etc. a jornada completa.  
**Parte voluntaria:** 11 semanas (22 monoparentalidad) acumuladas o interrumpidas (con preaviso de 15 días y por semanas completas) en periodos semanales hasta los 12 meses del hijo/a en jornada completa o parcial.  
**Parte voluntaria flexible:** 2 semanas (4 monoparentalidad) acumuladas o interrumpidas (con preaviso de 15 días y por semanas completas) en dos periodos hasta los 8 años del hijo/a a jornada completa o parcial. *Norma de aplicación retroactiva desde el 2/8/2024 cuya prestación podrá solicitarse desde el 1/1/2026.*  
 En caso de fallecimiento de un progenitor el otro puede hacer uso de la totalidad o lo que reste del permiso.

**Ampliación en 2 semanas por hijo** a partir del 2º hijo (parto múltiple) o desde el 1º por discapacidad (una semana para cada progenitor).  
**PARTO PREMATURO Y HOSPITALIZACIÓN NEONATOS:** hasta un máximo de 13 semanas. Derecho a ausentarse del trabajo durante máximo 2 horas/día (retribuidas) o reducción de la jornada laboral hasta 2 horas (no retribuidas).  
**ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL:** por desplazamiento previo al país de origen, hasta 2 meses (con retribuciones básicas), pudiéndose iniciar el permiso hasta 4 semanas antes de decisión judicial o administrativa.

#### PERMISO PARENTAL (Art. 128 del R.D.L. 5/2023, añade letra g al art. 49 de 5/2015)

Para cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, **hasta que cumpla 8 años**. Duración no superior a **8 semanas**, continuas o discontinuas. Se realiza por semanas completas. A tiempo completo o en jornada parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan. Se pide con 15 días de antelación. Derecho individual de las personas demandantes, sin que pueda transferirse su ejercicio.  
**NO RETRIBUIDO**

#### LACTANCIA DE HIJO/A MENOR DE 12 MESES (art. 77. g CC y art. 3. 1 RD 6/2019 que modifica art. 48. f EBEP)

Derecho personal intransferible de cada progenitor. **REDUCCIÓN DE JORNADA DE 1 HORA**. Tres opciones: 1 hora al principio o al final; media hora al principio y media al final o dos medias horas durante la jornada.  
**ACUMULACIÓN:** podrá sustituirse por un permiso retribuido en jornadas completas tras permiso nacimiento/adopción/acogimiento o progenitor/a diferente de la madre biológica respectivo.  
**PARTO O ADOPCIÓN/GUARDA/ACOGIMIENTO MÚLTIPLE:** incremento proporcional.

#### COOPERACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA (Art. 8, 2014)

**3 MESES MÁXIMO**, extensible a 6 meses por necesidad. **COLABORACIÓN EN PROGRAMAS:** totalidad de las retribuciones. **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS:** sin derecho a retribución.

#### ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (Art. 10.3 Orden 423/2014 y Art. 128 del R.D.L. 5/2023, modifica art. 48 de 5/2015)

PAREJA DE HECHO, FAMILIARES 1º GRADO, CONVIVIENTES*	5 DÍAS HÁBILES	No depende de la localidad	* se incluyen los convivientes del funcionario/a distintos de los familiares de 1º grado.
FAMILIARES 2º GRADO	4 DIAS HÁBILES		

Previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación. Se podrá iniciar y fraccionar en cualquier momento siempre que dure el hecho causante

#### FALLECIMIENTO (Art. 128 del R.D.L. 5/2023, modifica art. 48 de 5/2015)

EN LA MISMA LOCALIDAD	1er GRADO 3 DIAS HÁBILES 2º GRADO 2 DIAS HÁBILES
EN DISTINTA LOCALIDAD	1er GRADO 5 DIAS HÁBILES 2º GRADO 4 DIAS HÁBILES

#### ENFERMEDAD PROPIA

**Sin baja:** 3 días consecutivos o 4 no consecutivos a lo largo del curso, sin descuento de haberes. Acreditar con justificante médico desde el primer día. **Decreto 59/2013 Art. 23.2**  
**Con baja médica:** a partir del 4º día. Sin descuento de haberes. Renovación cada 15 días funcionarios/as de carrera y cada 7 días interinos/as. **Decreto Ley 3/2018**

#### DOLENCIA, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL DE MENORES DE 9 MESES (Art.5 Orden 423/2014, Art. 26.3 y 26.4 Ley 31/1995)

Mismos términos y condiciones que en las previstas para licencia de enfermedad. Certificación médica.

#### PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA (RD Ley 9/2025 modifica a. 49 a, b, c y g del EBEP)

**Ampliación en 2 semanas por hijo** a partir del 2º hijo (parto múltiple) o desde el 1º por discapacidad (una semana para cada progenitor).  
**PARTO PREMATURO Y HOSPITALIZACIÓN NEONATOS:** hasta un máximo de 13 semanas. Derecho a ausentarse del trabajo durante máximo 2 horas/día (retribuidas) o reducción de la jornada laboral hasta 2 horas (no retribuidas).  
**ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL:** por desplazamiento previo al país de origen, hasta 2 meses (con retribuciones básicas), pudiéndose iniciar el permiso hasta 4 semanas antes de decisión judicial o administrativa.

#### REDUCCIÓN DE JORNADA (Art 25,26.27 Orden 423/2014)

#### SIN REDUCCIÓN DE HABERES

- Por enfermedad muy grave de un familiar de 1er grado. **Máximo un mes de reducción de hasta el 50% de jornada.**
- Por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer o enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. **Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad pero no completa, percibiendo las retribuciones íntegras hasta que el menor cumpla los 23 años.**

#### CON REDUCCIÓN DE HABERES

- Cuando el/la docente tenga el cuidado directo de algún  **MENOR DE 12 AÑOS**.
- Por razones de guarda legal de **persona mayor** (65 años o más) que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.
- Por encargarse del cuidado directo de un **familiar**, hasta el **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Solicitar **15 días hábiles** antes de cada trimestre.

#### PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO (Año sabático, Acuerdo 19-5-2006 Orden EDU 862/2006)

Funcionarios/as de carrera: 7 años de antigüedad y menos de 60 años al 31 de agosto del año que se solicite. Durante 5 años: 85% de retribuciones. Disfrute del permiso: 5º año completo. No puede interrumpirse, fraccionarse pudiéndose aplazar con causa justificada al 6º año.

#### LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN (Art.6, 2014)

Mínimo 5 días hábiles y máximo tres meses cada dos años. Necesario dos años de servicios prestados.